

I. Municipalidad de Recoleta  
DIRECCION  
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO CON PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA.

DECRETO Nº 33 /

RECOLETA, 04 ENE 1994

VISTOS :

El convenio de uso de bienes nacionales de uso publico de fecha 30.12.1993 y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1.- APRUEBASE el convenio de uso de bienes nacionales de uso público, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la Empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA., para instalar paletas luminosas de alto impacto para colocar publicidad por parte del beneficiario, en los lugares especificados en la cláusula 2º del contrato.

2.- EL PLAZO del permiso será de 5 (cinco años) contados desde la firma del convenio.

ANOTESE , COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, hecho ARCHIVASE.

Censurado por Ley 19628

RORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

EMB/HNM/MGAX IAB/parm.



ALCALDE

Censurado por Ley 19628

ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN  
ALCALDE



DIRECTOR  
DE CONTROL

CONVENIO DE USO DE BIENES NACIONALES  
DE USO PUBLICO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Y  
PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA.

En Recoleta, a 30 de Diciembre/93, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN, Censurado por Ley 19628, cédula de identidad Censurado por Ley 19628, ambos domiciliados en Censurado por Ley 19628, y la Empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA. RUT. Nº78.062.720-4, representada por don ALEX CONTRERAS HERNANDEZ, cédula de identidad Censurado por Ley 19628, ambos con domicilio en Censurado por Ley 19628, Censurado por Ley 19628, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar un permiso de Uso en Bienes Nacionales de uso público en calles y veredas de la Comuna, en los lugares que se indican en la cláusula siguiente, en favor de la Empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA., ya individualizada, con la finalidad de instalar Paletas luminosas de alto impacto de Acero al Carbón, para colocar publicidad por parte del beneficiario, con medidas aproximadas de 4.40 mts. de alto, con una base de 3 mts. medidos desde el suelo al inicio de la paleta, teniendo la paleta una dimensión mirada de frente, de 2.00 mts de ancho por 1.40 mts. de alto.

**SEGUNDO:** La empresa instalará las Paletas ya descritas, según planos presentados a la Dirección de Obras, en los lugares que se indican a continuación:

- 1.- Av. Recoleta - Dardignac.
- 2.- Av. Recoleta - Santa Filomena.
- 3.- Av. Santa María - El Manzano.
- 4.- Av. Santa María - Plaza Tirso de Molina. (Lugar de estacionamiento)
- 5.- Alfredo Rosedelt - Américo Vespucio. (Bandejón costado vía caleterera)

Estos lugares son referenciales, debiendo al efecto producirse una coordinación de la instalación entre la Empresa y la Dirección de Tránsito de la Comuna.

**TERCERO:** La empresa se obliga a mantener las paletas y equipos en óptimas condiciones de presentación y limpieza, así como a reponerlos en caso de destrucción total o parcial, por cualquier causa, a su propia costa, en el plazo máximo de 10 días.



**CUARTO:** Los costos y gastos que demande el funcionamiento y mantención de las Paletas publicitarias serán de cargo de la empresa, como también los gastos y consumos que la instalación y funcionamiento demanden, particularmente la energía eléctrica. Además, la empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA., se compromete al pago oportuno de los derechos de propaganda y de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, así como otros derechos que determinen las Ordenanzas.

**QUINTO:** El permiso otorgado por la Municipalidad a la empresa, tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, reservándose la Municipalidad, el derecho a ponerle término en cualquier momento, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, por ningún concepto, de igual forma el convenio terminará frente a cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa.

**SEXTO:** Las partes convienen en que sea el Director de Tránsito y Transporte Público, de esta Municipalidad, quien efectúe la Inspección Técnica y supervigile las actuaciones de la Empresa beneficiaria, tanto en la instalación, como el funcionamiento de las Paletas Publicitarias.

**SEPTIMO:** Además, por el presente acto, la empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA. viene en transferir a título gratuito las Paletas Publicitarias, las que la Municipalidad desde ya acepta, declarando que pasarán a propiedad Municipal una vez vencido el plazo de que habla la cláusula quinta de este convenio, o termine por cualquier otra causa.

**OCTAVO:** La empresa beneficiaria del permiso deberá proceder a la instalación de las Paletas en un plazo de 60 días desde la dictación del Decreto Correspondiente, bajo apercibimiento de proceder al término del permiso a la caducidad de cualquier derecho que pudiera tener la empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA.

**NOVENO:** La Empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA., viene en este acto en donar a la I. Municipalidad de Recoleta dos computadores con las características detalladas a continuación:

- Computador AT - 386 25MHZ
- Gabinete Slim.
- Procesador 80386 2 MB
- Salida serial y paralela
- Tarjeta Video VGA COLOR.
- Teclado 102 teclas Español.
- MS dos 6.0
- 1 Disketera 5.1/4" 1.2 MB o 3.1/2" 1,44 MB.
- 1 Disco Duro 42 MB.

Los aparatos deberán ser comprados a la Empresa SERTEC CHILE LTDA. y tener una garantía de 18 meses.

**DECIMO:** Las Paletas publicitarias a que se refiere este convenio, no podrán ser usadas, por la empresa con publicidad comercial que sea contraria al orden público, la moral o las buenas costumbres.



**DECIMO PRIMERO:** En garantía del fiel cumplimiento del convenio, la empresa extenderá a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, Boleta de Garantía Bancaria por la suma de \$100.000 (cien mil pesos), con una duración de un año, reajutable anualmente, renovándose por toda la vigencia del convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la decisión de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en diez ejemplares de igual tenor y fecha, y para su validez debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DECIMO CUARTO:** Todos los gastos que demande la redacción del presente convenio serán de cargo de la empresa PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Ernesto Moreno Beauchemin para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°949 de 26 de Septiembre de 1992, y la personería de don Alex Contreras Hernández consta de escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 1990, otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash.



Censurado por Ley 19628

ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN  
ALCALDE

Censurado por Ley 19628

PEÑAFIEL Y CONTRERAS LTDA.

EMB/MGA/IAB/parm.

